



**2014-30-0111**

01   
FOLIOS 1-14-19102599  
CARGO ADJUNTO  
JUR\_R62- OLVA COURIER

**CARGO**

Lima, 24 de Enero de 2014 **151 - 0160172**

Señora:  
**CELIA VIRGINIA CHAVEZ SALAZAR**  
Jr. Tarma N° 174 Barrio (Chuchis Frente a Estadio) Santa Rosa de Sacco Yauli  
Junín

Asunto: Respuesta a su reclamo

Referencia: Resolución N° 01, Expediente 001-2014.

De nuestra consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de alcanzar adjunto a la presente la Resolución N° 1, con relación a su reclamo formulado el día 10 de Enero de 2014, en el Peaje de Casaraca.

Sin otra particular, quedamos de usted.

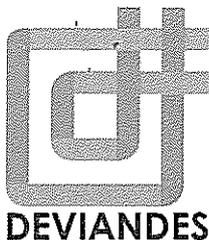
Atentamente,



  
-----  
**MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ**  
Gerente de Operaciones  
**DEVIANDES SAC**

  
-----  
**DEVIANDES SAC**  
Ing. **EFRAÍN RONDINEL CORNEJO**  
Gerente Técnico

*Carla Ayala*  
*21202326*  
*28 ENK 14*  

**Expediente N° 001-2014**

Usuario: CELIA VIRGINIA CHAVEZ SALAZAR  
EMPRESA DE TRANSPORTE OCELI S.R.L.  
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES  
S.A.C.  
Materia: Reclamo por el estado actual de la vía en el Sub Tramo  
3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco

**RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 23 de enero de 2014

**VISTOS:**

El reclamo del usuario CELIA VIRGINIA CHAVEZ SALAZAR de fecha 10 de enero de 2014 y el Informe N° GT-40-003-01-2014 de fecha 22 de enero de 2014 emitido por el Ing. Alonso Barrantes Eyzaguirre, Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 27 de setiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el CONCEDENTE) otorga en Concesión a la empresa DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C (el CONCESIONARIO), el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco (CONTRATO DE CONCESION).

Que, la Clausula 8.7 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que el CONCESIONARIO abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios de los Sub Tramos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2011-CD-OSITRAN, de fecha 25 de octubre de 2011, OSITRAN aprobó el Proyecto de Adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.



Que, con fecha 10 de enero de 2014 el usuario CELIA VIRGINIA CHAVEZ SALAZAR, identificado con D.N.I. N° 20486242788, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES S.A.C. ubicado en la Unidad de Peaje de Casaraca el siguiente reclamo: ***"Mi descontento por la mala conservación de la vía para Cerro de Pasco y Tarma y no se debe subir el peaje"***.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, mediante Acta de Entrega, de fecha 15 de agosto de 2013, el CONCESIONARIO recibió del CONCEDEENTE los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, concluyendo las Partes en el numeral 3.1 de dicha acta, que los Sub Tramos no cumplen en forma total con los Niveles de Servicio de Conservación contratado por el CONCEDEENTE a través de los Contratos Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, por Cartas Nos. 2013-10-0844, 2013-30-0896 y 2013-10-0166, de fechas 29 de agosto de 2013, 02 de setiembre de 2013 y 12 de noviembre de 2013 respectivamente, DEVIANDES S.A.C. ha solicitado al CONCEDEENTE autorización para la ejecución de trabajos de bacheo de emergencia en el Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco por encontrarse en una condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimiento de la capa de rodamiento, situación que fue comunicada con anticipación al CONCEDEENTE a través de las Cartas Nos. 2013-10-0268, 2013-10-0272 y 2013-10-0573, de fechas 26 y 27 de marzo de 2013 y 11 de junio de 2013 respectivamente.

Que, mediante Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales de fecha 17 de diciembre de 2013, las Partes acordaron la suspensión de las actividades de MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de la labores de limpieza con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios; asimismo, dejaron constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la



vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio con el que la vía fue entregada por el **CONCEDENTE**.

Que, por Oficio N° 089-2014.MTC/25 de fecha 15 de enero de 2014, recibido el 17 de enero de 2014, el **CONCEDENTE** considera que el **CONCESIONARIO** debe realizar una intervención inmediata en lo concerniente al "bacheo" de la calzada con cargo a los recursos del **CONCEDENTE**. Para tal efecto, solicita al **CONCESIONARIO** la presentación de un Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Que, en el análisis del Informe N° GT-40-003-01-2014 de fecha 22 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C. señala que: *el Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco fue entregado por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO sin cumplir con los niveles de servicio, parámetros de condición y serviciabilidad establecidos en los numerales 3.3<sup>1</sup> y 3.12<sup>2</sup> del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, situación registrada en el Acta de Entrega de los Sub Tramos del 15 de agosto de 2013 y en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales del 17 de diciembre de 2013.*

*Que, asimismo, señala que estando a la solicitud del CONCEDENTE por Oficio N° 089-2014.MTC/25, el CONCESIONARIO está preparando el Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco a pesar de no ser de su responsabilidad. Además, señala que dicho presupuesto deberá ser aprobado previamente por el CONCEDENTE quién a través de su área correspondiente autorizará la ejecución de los trabajos de bacheo en el Sub Tramo 3.*

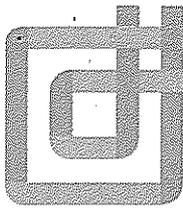
*Que, en relación al reajuste de la tarifa de peaje, este se da en aplicación de lo establecido en la Clausula 9.5 del Contrato de Concesión, cuyo reajuste tarifario se publicó el 20 de diciembre de 2013 en el diario Ojo.*

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES corresponde a la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

<sup>1</sup> "Los parámetros de condición y serviciabilidad de las obras que ejecutará el **CONCEDENTE** a través de los Contratos del Servicio de Conservación serán exigibles para la recepción de las mismas

<sup>2</sup> "Los Sub Tramos que serán entregados al **CONCESIONARIO** luego del Servicio de Conservación contratado por el **CONCEDENTE** deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación





**DEVIANDES**

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y  
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

Por tanto, la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C.,

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Hacer de conocimiento del usuario CELIA VIRGINIA CHAVEZ SALAZAR que DEVIANDES S.A.C. se encuentra realizando las gestiones necesarias para que el CONCEDENTE autorice la ejecución de las Obras de rehabilitación, bacheo o parchado en el Sub tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco; y asimismo, el reajuste de la tarifa de peaje se da de conformidad con lo establecido en la Clausula 9.5 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

**Segunda.-** Correr traslado del presente reclamo al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para conocimiento y fines.

**Tercera.-** Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario CELIA VIRGINIA CHAVEZ SALAZAR puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al usuario CELIA VIRGINIA CHAVEZ SALAZAR en la dirección: Jr. Tarma N° 174, Barrio (Chucchis-frente Estadio), Santa Rosa de Sacco, Yauli, Junín y al correo electrónico: mage\_43@hotmail.com; cuyos datos se encuentran consignado en su reclamo.

**Quinta:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ**  
Gerente de Operaciones  
**DEVIANDES SAC**

**DEVIANDES SAC**  
Ing. **EFRAÍN RONDINEL CORNEJO**  
Gerente Técnico

Página 4 de 4



INFORME GT-40-003-01-2014

A:           - Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO  
              Gerente Técnico  
              - Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ  
              Gerente de Operaciones

Asunto:      Reclamo de la Srta. Celia Virginia Chávez Salazar sobre la  
              situación del SubTramo 3, La Oroya - Dv. Cerro de Pasco.

Fecha:       22 de Enero de 2014

**1 OBJETIVO**

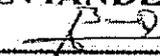
Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Sub Tramo 3 del IIRSA Centro Tramo 2, debido a la falta de intervención por parte del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por la Srta. Celia Virginia Chávez Salazar el día 10 de Enero de 2014.

**2 ANTECEDENTES**

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

- a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que **"...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios..."**.
- b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que **"...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."**

**DEVIANDES SAC**

  
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

2.2 Mediante la carta de DEVIANDES N° 2013-10-0844 del 29 de agosto de 2013, dirigida al CONCEDENTE, se manifiesta que el Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) se encuentra en condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimientos de la capa de rodamiento, lo cual fue comunicado anteriormente mediante las Cartas Nos. 2013-10-0268 de fecha 26-03-13, 2013-10-0272 de fecha 27-03-13, 2013-10-0573 de fecha 11-06-13. Asimismo, mediante las cartas 2013-10-0844 de fecha 29-08-13, 2013-30-0896 de fecha 02/09/13, 2013-10-1166 de fecha 12/11/13 se solicitó autorización para la ejecución de los trabajos de bacheo provisional con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la carretera en los sectores que se detallaron en el Anexo I de la indicada carta. Estos trabajos se proponían con la finalidad de generar la transitabilidad en la vía y brindar un buen servicio al usuario. Del mismo modo, se solicitó la presencia de un funcionario del Ministerio de Transportes para que constate los trabajos que se estarían ejecutando una vez recibida la autorización.

En la reunión de fecha 19-11-13 sostenida en las oficinas del MTC en el punto 4.1 se indicó "El Concedente manifestó que no existe un mecanismo contractual para autorizar dicha intervención, teniendo en cuenta que las Observaciones del Concesionario formuladas durante la entrega de la infraestructura vial, serán objeto de evaluación de una Comisión Técnica del Concedente".

2.3 Mediante el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales firmada por ambas partes el 17 de diciembre de 2013 se acuerda la suspensión de las actividades correspondientes a Mantenimiento Rutinario que se especifican en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3 del Contrato de Concesión y se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.

**DEVIANDES SAC**

  
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

2.4 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches, teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.

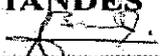
2.5 Mediante carta de DEVIANDES N° 2014-10-0010 del 03 de Enero de 2014, dirigida al CONCEDENTE, se da respuesta al Oficio N° 2214-2013-MTC/25 donde manifestamos que:

1. El Nivel de Servicio del sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, y consecuentemente, tampoco se debe aceptar los baches que son resultado del mayor crecimiento de fisuras y grietas que no han sido tratados oportunamente por la falta de Mantenimiento como consecuencia de la conclusión del Contrato de Gestión y Conservación.
2. Los baches del Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) han sido originados por la falta de mantenimiento durante el periodo de noviembre de 2012 (mes en que culminó el Contrato de Servicios N° 145-2009-MTC/20) hasta el 15 de agosto de 2013 (hecho anterior a la Toma de Posesión de la vía). Esta falta de mantenimiento ha originado el mayor deterioro de la Vía.
3. Antes de que culmine las actividades del Contratista Conservador DEVIANDES S.A.C. informó y advirtió al Concedente a través de diversas comunicaciones sobre el estado de deterioro del pavimento e incumplimiento de los Niveles de Servicios en los Sub Tramos, dentro de las cuales se incluye el Sub Tramo 3.

2.6 El día 10 de Enero de 2014, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Concesión, se ha recibido el reclamo hecho por la Srta. Celia Virginia Chávez Salazar con DNI N° 21252321 donde indica:

***“Mi descontento por la Mala Conservación de la Vía para Cerro de Pasco y Tarma y no se debe subir el Peaje”.***

**DEVIANDES SAC**

  
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

### 3 ANÁLISIS

3.1. Que, de acuerdo a lo manifestado por la usuaria Srta. Celia Virginia Chávez Salazar, este hace referencia a la situación de la vía de Cerro de Pasco y Tarma; sin embargo, se debe poner a su conocimiento que el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo. En consecuencia, la situación de la vía de la rutas a Tarma, no se encuentran dentro de la concesión.

3.2. Que, de conformidad con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar que las condiciones de entrega de los Sub Tramos que ha sido contratado y recibido por el CONCEDENTE a través del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, este debió cumplir con lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, que textualmente señalan lo siguiente:

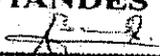
*"3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.*

*3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación."*

3.3. Pese a lo indicado líneas arriba, en el Acta de entrega de los Sub Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco suscrita el día 15 de agosto de 2013, se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que **"...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios..."**.

2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que **"...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio**

**DEVIANDES SAC**  
  
Ing. ALONSO BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

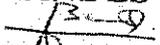
*establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."*

Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.

- 3.4. Que, el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza.
- 3.5. Sin perjuicio de lo indicado en el Oficio 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010, para la ejecución de las obras de rehabilitación (bacheo y/o parchado) del Sub Tramo: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, se requiere previamente que la Unidad Gerencial de Conservación de Provías Nacional – MTC, emita el informe respectivo de las labores que deben ejecutarse en dicho Sub Tramo; sin embargo, hasta la fecha, este informe no ha sido notificado al CONCESIONARIO.
- 3.6. Que, estando a la solicitud del CONCEDENTE por Oficio N° 089-2014.MTC/25, el CONCESIONARIO está preparando un Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con caro a los recursos del Concedente. Cabe resaltar que el presupuesto deberá ser aprobado previamente por el CONCEDENTE quién a través de su área correspondiente, autorizará la ejecución de los trabajos de bacheo en el Sub Tramo 3, los cuales son materia de reclamo por parte de la usuaria Celia Virginia Chávez Salazar.
- 3.7. Finalmente, en relación al reajuste de la tarifa de peaje, este se da en aplicación de lo establecido en la Cláusula 9.5 del Contrato de Concesión, cuyo reajuste tarifario se publicó el 20 de diciembre de 2013 en el diario Ojo.

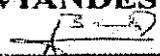
#### 4 CONCLUSIONES

- 4.1. Que, se debe poner a conocimiento de la usuaria Srta. Celia Virginia Chávez Salazar que el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo.

DEVIANDES SAC  
  
Ing. ALONSO BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°7993B

- 4.2. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.
- 4.3. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado no forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.
- 4.4. El CONCESIONARIO está preparando un Presupuesto para los trabajos de Bacheo del Sub-Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con cargo a los recursos del Concedente. Las obras de parchado se ejecutarán previa aprobación del presupuesto por el CONCEDENTE.
- 4.5. Que, debe ponerse a conocimiento de la usuaria Srta. Celia Virginia Chávez Salazar, que el aumento del peaje es en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.
- 4.6. Deviandes debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por la Srta. Celia Virginia Chávez Salazar sobre situación del SubTramo 3 y el aumento del peaje, para su atención.

**DEVIANDES SAC**

  
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

- 3.4. Que, en relación a la falta de señalización nocturna y falta de repintado de la pista estos trabajos son labores de mantenimiento rutinario que se encuentran suspendidas según lo especificado en las cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales debidamente firmada por ambas partes.
- 3.5. Finalmente, en relación al reajuste de la tarifa de peaje, este se da en aplicación de lo establecido en la Cláusula 9.5 del Contrato de Concesión, cuyo reajuste tarifario se publicó el 20 de diciembre de 2013 en el diario Ojo.

#### 4 CONCLUSIONES

- 4.1. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.
- 4.2. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado no forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.
- 4.3. Que, debe ponerse a conocimiento del usuario Abel Raúl Osoreo Sanabria, que el aumento del peaje es en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.
- 4.4. Deviandes debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por el Sr. Abel Raúl Osoreo Sanabria sobre situación del SubTramo 2 en los sectores de Pachacayo (Km. 42), Matachico (Km. 61) y Parco (Km.67) y la falta de señalización, para su atención.

**DEVIANDES SAC**

  
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

# Libro de Actas



De: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_  
Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

## FORMULARIO DEL LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

### Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. DEVIANDES

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV CERRO DE PASCO

#### REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Estación de Peaje: CASAPA CRA.

Nombre y Apellido: <u>Vera Virginia Cruz Valera</u>	Ficha No.:
Razón Social: <u>EMP. YANASA OCE II S.A.C.</u>	
Documento de identidad: <u>DNI 21272321</u>	Fecha:
Dirección: <u>JIRÓN TAPANA 134 STAROSA SACO YAU,</u>	<u>10.01.2019</u>
Correo electrónico: <u>MAGE_43@hotmail.com</u>	Recibido por:
Teléfono: <u>064. 392147 996410346</u>	<u>Johanna Córdova</u>
Firma: <u>[Firma manuscrita]</u>	<u>[Firma manuscrita]</u>

Reclamo () o Sugerencia (  ): favor llenar con letra clara y legible.

MI DESCONTENTO POR LA MALA CONSERVACION  
DE LA VIA PARA CERRO DE PASCO Y  
Y NO SE DEBE SUBIR EL PEAJE.

Observaciones:

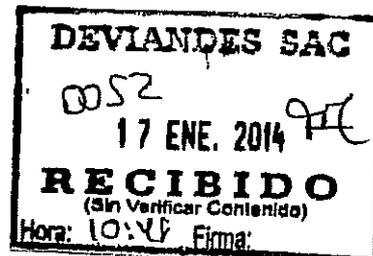


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 15 ENE. 2014

OFICIO N° 089 - 2014-MTC/25

Señor  
HILDEBRANDO ROJAS CALDERON  
Gerente General  
Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES  
Calle General Recavarren N° 103 – Of. 501 – Miraflores – Lima 18  
Ciudad.-



Asunto : Situación del Sub Tramo: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco  
Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro

Referencia : a) Carta N° 2014-10-0010  
b) Oficio N° 2214-2013-MTC/25

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en respuesta al documento de la referencia a), el mismo que está relacionado con la condición del Pavimento del Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Sobre el particular, debo precisar lo siguiente:

1. En el Numeral 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, se establece textualmente lo siguiente:

*"3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos Contratos de Conservación."*

2. Asimismo en los Términos de Referencia del Contrato de Gestión y Conservación N° 145-2009-MTC/20, para la etapa post Mantenimiento Periódico, se establece la siguiente Tabla de Niveles de Servicio:

**NIVELES DE SERVICIO DEL CONTRATO DE GESTION Y CONSERVACION N° 145-2009-MTC/20**

Variable	Indicador	Forma de Medición	Tolerancia
Calzada	Limpieza	Visual	Siempre limpia libre de escombros
	Fisuras > 2mm	Odómetro	No hay tolerancia
	Fisuras > 1mm y < 2mm	Odómetro	10% del área
	Fisuras < 1mm	Odómetro	No se controlan, serán observadas por la supervisión para evitar el incremento
Berna	Limpieza	Visual	Siempre limpia libre de escombros
	Baches	Visual	Sin baches
Drenaje Drenaje	Cunetas	Visual	20% de su capacidad, siempre que no impida el libre escurrimiento de la aguas.
	Alcantarillas	Visual	20% de su capacidad, siempre que no impida el libre escurrimiento de la aguas

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Concesiones de  
Transportes**

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

<i>Variable</i>	<i>Indicador</i>	<i>Forma de Medición</i>	<i>Tolerancia</i>
	Bajadas de Agua	Visual	20% de su capacidad, siempre que no impida el libre escurrimiento de la aguas
	Badenes	Visual	Siempre limpia libre de escombros
Señalización	Verticales	Retroreflectómetro vertical	Completas y limpias. Blanco: 70cd/lux*m2; Amarillo: 50cd/lux*m2; Naranja: 9cd/lux*m2; verde: 9cd/lux*m2
	Horizontal	Retroreflectómetro horizontal	Blanco: 150cd/lux*m2; Amarillo: 120cd/lux*m2, se permite hasta el 20% de desgaste en el año
	Hitos	Visual	Completos, limpios y pintados
Elementos de seguridad	Guardavías	Visual	Completos y limpios
	Delineadores	Visual	Completos y limpios
Estructuras Viales	Puentes	Visual	Pintados, Limpios y libre de obstáculos, drenes abiertos
	Pantones	Visual	Limpios y libre de obstáculos, drenes abiertos
Zonas Laterales (Derecho de vía)	Foce	Visual	Altura Máxima. 0.20 M.
	Talud inferior	Visual	Solo erosión causada por naturaleza, no se aceptara erosión relacionada con el incumplimiento del nivel de servicio de la vía.

3. Como puede observarse en la Tabla de los Niveles de Servicio, no existe "Baches" como parámetro de condición para el pavimento de la calzada. En cambio, si existe para el caso de las Bermas.
4. La no inclusión de este parámetro de condición para el caso del pavimento de la calzada, podría dar lugar a diferentes tipos de interpretaciones. Cualesquiera que esta sea no se ajusta a lo establecido en el Contrato de Concesión.
5. Ahora bien, el Concesionario considera que el bache es una consecuencia del deterioro de las fisuras, no obstante, esto no modifica la definición de "bache" establecido en el Glosario de Términos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/01, documento que forma parte del Contrato de Gestión y Conservación N° 145-2009-MTC/20, que textualmente lo define como:

***BACHE:** Depresión que se forma en la superficie de rodadura producto del desgaste originado por el tránsito vehicular y la desintegración localizada.*
7. Cabe precisar también, que en los Folios 000129, 000130 y 000131 del Tomo de Pavimentos, que forma parte del EDI de Puesta a Punto presentado por su representada, el Especialista de Pavimentos, proyecta levantar el pavimento de la calzada hasta el nivel de Base, colocando una nueva Base y una nueva Carpeta Asfáltica de hasta 4.5 pulgadas inclusive, lo cual se contradice con su reclamo del parámetro de condición de los baches de la calzada existente. Es decir, su Especialista asume la existencia de baches y otras deficiencias, que ameritan levantar el pavimento existente.
8. Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha aún no ha sido posible la aprobación del EDI de las Obras de Puesta a Punto, por su negativa de presentar los EDI de los Puntos Críticos y Puntos Vulnerables, además de los reclamos de los usuarios acerca del estado del pavimento, el Concedente considera que el Concesionario debe realizar una intervención inmediata en lo concerniente al "bacheo" de la calzada con cargo a los recursos del Concedente. Para tal efecto, se solicita la presentación de un Presupuesto para el Bacheo del Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de Pasco, en tanto y en cuanto se apruebe el EDI de las Obras de Puesta a Punto y se de inicio a dichas obras.

Atentamente,



**CELSO GAMARRA ROIG**  
Director General  
Dirección General de Concesiones en Transportes





INFORME GT-40-003-01-2014

A: - Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico  
- Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ  
Gerente de Operaciones

Asunto: Reclamo de la Srta. Celia Virginia Chávez Salazar sobre la situación del SubTramo 3, La Oroya - Dv. Cerro de Pasco.

Fecha: 22 de Enero de 2014

## 1 OBJETIVO

Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Sub Tramo 3 del IIRSA Centro Tramo 2, debido a la falta de intervención por parte del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por la Srta. Celia Virginia Chávez Salazar el día 10 de Enero de 2014.

## 2 ANTECEDENTES

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

- a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que **"...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios..."**.
- b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que **"...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."**

2.2 Mediante la carta de DEVIANDES N° 2013-10-0844 del 29 de agosto de 2013, dirigida al CONCEDENTE, se manifiesta que el Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) se encuentra en condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimientos de la capa de rodamiento, lo cual fue comunicado anteriormente mediante las Cartas Nos. 2013-10-0268 de fecha 26-03-13, 2013-10-0272 de fecha 27-03-13, 2013-10-0573 de fecha 11-06-13. Asimismo, mediante las cartas 2013-10-0844 de fecha 29-08-13, 2013-30-0896 de fecha 02/09/13, 2013-10-1166 de fecha 12/11/13 se solicitó autorización para la ejecución de los trabajos de bacheo provisional con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la carretera en los sectores que se detallaron en el Anexo I de la indicada carta. Estos trabajos se proponían con la finalidad de generar la transitabilidad en la vía y brindar un buen servicio al usuario. Del mismo modo, se solicitó la presencia de un funcionario del Ministerio de Transportes para que constate los trabajos que se estarían ejecutando una vez recibida la autorización.

En la reunión de fecha 19-11-13 sostenida en las oficinas del MTC en el punto 4.1 se indicó "El Concedente manifestó que no existe un mecanismo contractual para autorizar dicha intervención, teniendo en cuenta que las Observaciones del Concesionario formuladas durante la entrega de la infraestructura vial, serán objeto de evaluación de una Comisión Técnica del Concedente".

2.3 Mediante el oficio N°2188-2013-MTC/25, de fecha 17 de diciembre de 2013, el MTC envía el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales debidamente firmada por ambas partes donde en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3: se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.

**DEVIANDES SAC**

  
.....  
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

2.4 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches, teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.

2.5 Mediante carta de DEVIANDES N° 2014-10-0010 del 03 de Enero de 2014, dirigida al CONCEDENTE, se da respuesta al Oficio N° 2214-2013-MTC/25 donde manifestamos que:

1. El Nivel de Servicio del sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, y consecuentemente, tampoco se debe aceptar los baches que son resultado del mayor crecimiento de fisuras y grietas que no han sido tratados oportunamente por la falta de Mantenimiento como consecuencia de la conclusión del Contrato de Gestión y Conservación.
2. Los baches del Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) han sido originados por la falta de mantenimiento durante el periodo de noviembre de 2012 (mes en que culminó el Contrato de Servicios N° 145-2009-MTC/20) hasta el 15 de agosto de 2013 (hecho anterior a la Toma de Posesión de la vía). Esta falta de mantenimiento ha originado el mayor deterioro de la Vía.
3. Antes de que culmine las actividades del Contratista Conservador DEVIANDES S.A.C. informó y advirtió al Concedente a través de diversas comunicaciones sobre el estado de deterioro del pavimento e incumplimiento de los Niveles de Servicios en los Sub Tramos, dentro de las cuales se incluye el Sub Tramo 3.

2.6 El día 10 de Enero de 2014, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Concesión, se ha recibido el reclamo hecho por la Srta. Celia Virginia Chávez Salazar con DNI N° 21252321 donde indica:

***“Mi descontento por la Mala Conservación de la Vía para Cerro de Pasco y Tarma y no se debe subir el Peaje”.***

**DEVIANDES SAC**

  
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°78938

### 3 ANÁLISIS

3.1. Que, de acuerdo a lo manifestado por la usuaria Srta. Celia Virginia Chávez Salazar, este hace referencia a la situación de la vía de Cerro de Pasco y Tarma; sin embargo, se debe poner a su conocimiento que el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo. En consecuencia, la situación de la vía de la rutas a Tarma, no se encuentran dentro de la concesión.

3.2. Que, de conformidad con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar que las condiciones de entrega de los Sub Tramos que ha sido contratado y recibido por el CONCEDENTE a través del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, este debió cumplir con lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, que textualmente señalan lo siguiente:

*“3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.*

*3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación.”*

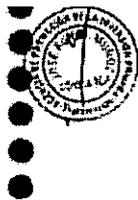
3.3. Pese a lo indicado líneas arriba, en el Acta de entrega de los Sub Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco suscrita el día 15 de agosto de 2013, se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que **“...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...”**
2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que **“...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio**

*establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."*

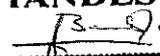
Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, **no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.**

- 3.4. Que, el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza.
- 3.5. Sin perjuicio de lo indicado en el Oficio 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010, para la ejecución de las obras de rehabilitación (bacheo y/o parchado) del Sub Tramo: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, se requiere previamente que la Unidad Gerencial de Conservación de Provías Nacional – MTC, emita el informe respectivo de las labores que deben ejecutarse en dicho Sub Tramo; sin embargo, hasta la fecha, este informe no ha sido notificado al CONCESIONARIO.
- 3.6. Que, es oportuno poner a conocimiento de la usuaria Celia Virginia Chávez Salazar, que el aumento del peaje es en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, que detallamos a continuación:



- 9.5. Todos los Peajes serán reajustados en forma ordinaria por el CONCESIONARIO, a partir del 10 de enero del Año Calendario subsiguiente al incremento del peaje a Un y 50/100 Dólares Americanos (US\$ 1,50) en cada uno de los Sub Tramos. Este reajuste ordinario se realizará cada doce (12) meses a partir de la fecha indicada anteriormente, y se llevará a cabo de acuerdo al siguiente método de ajuste de Peajes:

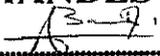
**DEVIANDES SAC**

  
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

#### 4 CONCLUSIONES

- 4.1. Que, se debe poner a conocimiento de la usuaria Srta. Celia Virginia Chávez Salazar que el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo.
- 4.2. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.
- 4.3. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado no forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.
- 4.4. Que, debe ponerse a conocimiento de la usuaria Srta. Celia Virginia Chávez Salazar, que el aumento del peaje es en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.
- 4.5. DevianDES debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por la Srta. Celia Virginia Chávez Salazar sobre situación del SubTramo 3 y el aumento del peaje, para su atención.

**DEVIANDES SAC**

  
.....  
Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE  
Jefe de la Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938